

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**

5802953959

PÓLIZA No: 580 -87 - 994000000014 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGE: 580 RAMO: 87 PAP:
DIA MES AÑO DÍA MES AÑO HORAS DÍA MES AÑO HORAS DÍA MES AÑO HORAS
09 02 2018 VIGENCIA DE LA PÓLIZA 12 02 2018 23:59 11 02 2019 23:59 364 09 02 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN
MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION** VIGENCIA DEL ANEXO 12 02 2018 23:59 11 02 2019 23:59 364
VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 A 18 55 PISO 7** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELÉFONO: **(6) 3248278**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 A 18 55 PISO 7** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELÉFONO: **(6) 3248278**
BENEFICIARIO: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **RISARALDA** CIUDAD: **PEREIRA**
DIRECCION: **CARRERA 7 NO. 18-55 PISO 7 PALACIO MUNICIPAL**
ACTIVIDAD: **ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA**
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 200,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		200,000,000.00	

BENEFICIARIOS
NIT 800182573 - CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

EMISION ORIGINAL

SE EMITE POLIZA DE ACUERDO A INVITACION PUBLICA PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA NUMERO 05-2018

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar bajo las condiciones de la Poliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos la cobertura para las pérdidas, perjuicios o detrimentos patrimoniales a causa de decisiones de gestión de los Servidores Públicos, ACTOS INCORRECTOS, inclusive los perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por acciones u omisiones que no sean de carácter doloso; causados a terceros y/o al Estado y/o a la entidad, cometidos por cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados de sus respectivas funciones como Servidores Públicos, a los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal y por ende cause gastos y costas judiciales por honorarios profesionales para ejercer la defensa de los funcionarios, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo o penal en su contra, por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Personería, Defensoría o Veeduría de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000, o bien, acción de repetición de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de lo consagrado en la ley 678 de 2001.

COBERTURA BASICAS OBLIGATORIAS Y VALOR ASEGURADO

Detrimento Patrimonial, por evento y en el agregado anual. \$ 150.000.000

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ ***200,000,000.00	\$ *****5,600,015	\$ *****0.00	\$ ****1,064,003	\$ *****6,664,018

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
MUNOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	1032	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000580295395

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá.

LMORENO 0

CBD0207A060AFF775A

CLIENTE

Se Colombia confirma la información de los clientes a través de...

Ahora Aseguradora Solidaria Center,...

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: **580** RAMO: **87** No PÓLIZA: **994000000014** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**
ASEGURADO: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**
BENEFICIARIO: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**

TEXTO ITEM 1

Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros: Cobertura para las pe'rdidassufridas por el Estado o por terceros siempre que sean consecuencia de decisiones incorrectas, en el desarrollo de las funciones propias de su cargo y que se encuentren relacionados en la po'liza. Este amparo aplicara' cuando el funcionario asegurado sea declarado civil o administrativamente responsable de este perjuicio patrimonial por haber cometido Actos INCORRECTOS en el desempeño de las funciones propias del (los) cargos bajo su responsabilidad y relacionados en la po'liza; causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la po'liza en sus amparos generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la po'liza o desde la fecha de retroactividad otorgada. La cobertura se hace extensiva a los perjuicios por los que fueron responsables los funcionarios asegurados al cometer algu'n acto indebido que cause o deba acusar un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo consagrado en la Ley 610 del 2000, o bien, accio'nde repeticio'no de llamamiento en garant'ia con fines de repeticio'npor culpa grave, al tenor de lo consagrado en la ley 678 de 2001.

Gastos judiciales o costos de defensa subli'mite \$ 50.000.000 por vigencia. Haciendo parte de la suma asegurada y no en adicion.

Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores pu'bllicos que desempeñan los cargos asegurados: Cobertura de Costos y Gastos por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa frente a procesos civiles, administrativos, disciplinarios, penales, de responsabilidad fiscal, y/o cualquier investigacio'n adelantada por organismos oficiales incluyendo Contralor'ia, Procuradur'ia, Personer'ia y Fiscal'ia, durante el per'iodo de seguro incluyendo la retroactividad pactada y en el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos. Esta cobertura opera cuando el proceso en contra del Funcionario asegurado amparado este fundamentado en actos indebidos cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta por la po'liza.

Subli'mites para la cobertura de Costos y Gastos de Defensa bajo la modalidad persona / proceso:

A) Investigaciones o indagaciones preliminares \$10'000.000 por persona / investigacio'n para todos los cargos: La investigacio'n preliminar para este tipo de proceso es la fase de instruccio'n comprendida entre la iniciacio'nde una investigacio'nde oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona y organizacio'nciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (artículo 39 ley 610 de 2000).

B) Etapa de Investigacio'n \$10'000.000 por persona / investigacio'n: Toda la etapa de investigacio'n preliminar adelantada contra un servidor pu'bllico y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisio'nde vinculacio'n definitiva a un proceso.

C) Etapa de Juicio desde vinculacio'n procesal hasta fallo que tenga transito a cosa juzgada / Pliego de Cargos \$10'000.000 por persona / investigacio'n: Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculacio'nde la instruccio'n procesal, disciplinario, penal, civil, o ante otro organismo oficial; hasta que se produzca un fallo de denuncia, resolucio'no auto; definitivo y con transito a cosa juzgada. (1ra y 2da instancia)

D) Procesos Disciplinarios \$10.000.000 por persona / proceso: Ley 734 de 2002 (co'digou'nicodisciplinario). La investigacio'n preliminar para este tipo de procesos es la fase de instruccio'n iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigacio'ndisciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusio'n de la responsabilidad (art'iculo 150)

E) Proceso Civil \$10'000.000 por persona / proceso: De acuerdo con la ley 678 de 2001, todas actuaciones tendientes a definir la procedencia de la accio'nde repeticio'no llamamiento en garant'ia con fines de peticio'n, iniciada por el comite'de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el articulo 4 e la ley 678 de 2001, reglamentaria del art'iculo 90 de la C.N.

F) Procesos Penales \$ 30.000.000 por persona / investigacio'n: Sistema inquisitivo (ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigacio'n previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la fiscal'ia de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulacio'nde imputacio'n (art. 331 y S.S). Sistema acusatorio (ley 906 de 2004). Toda la etapa de instruccio'n adelantada por la fiscal'ia de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulacio'n de imputacio'n (art. 286 y s.s.)

G) Costos generados para constitucio'nde cauciones judiciales o fianzas, Subli'mite de \$ 20.000.000 evento/vigencia: Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitucio'nde cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprenda una responsabilidad fiscal. El Oferente debe contemplar la extensio'nde la te'rmino de aviso de la ocurrencia del siniestro y la retroactividad pactada para dicho proceso.

Cobertura de gastos de publicidad SUBLIMITE \$50'000.000 por evento/vigencia

COBERTURAS BASICAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

Ampliacio'n del plazo aviso de siniestro atencio'n y pago:

Por medio de la presente cla'usula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la po'liza, el asegurado podra'dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un te'rmino ma'ximo de 30 d'ias, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Sin embargo, la atencio'n y pago de siniestros sera'sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente.

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que la compan'ia ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapaci-

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: **580** RAMO: **87** No PÓLIZA: **994000000014** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.182.573-0
ASEGURADO:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.182.573-0
BENEFICIARIO:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.182.573-0

TEXTO ITEM 1

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

SISTEMA DE LA COBERTURA:

" Se otorga, según texto solidaria: MODALIDAD DE LA POLIZA

Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos según texto registrado por Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.

El objeto de este seguro será amparable bajo la modalidad de claims made.

Se entiende por ~~claims made~~: Cubre las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, descubiertas por primera vez durante el periodo del seguro y reportadas, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados no solo por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza y hasta 30 días siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, para las circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA).

EXTENSION DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que absolutamente todas las coberturas y amparos impuestos para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos; se extiende a todos los miembros de la junta directiva, organismos adscritos o vinculados, entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias, entidades socias que pertenezcan a la junta directiva.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES:

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

DESIGNACION DE AJUSTADORES:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

DESIGNACION DE ABOGADOS:

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará la libre escogencia del abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización. El pago de honorarios por parte de la aseguradora se realizará directamente al abogado designado para el caso, o mediante reembolso, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.

EXPERTICIO TECNICO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

SOLUCION DE CONFLICTOS:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario vinculado en cualquiera de los cargos amparados, sin la obligación que el asegurado informe a la compañía cualesquiera sea el caso.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES:

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: **580** RAMO: **87** No PÓLIZA: **994000000014** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**
ASEGURADO: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**
BENEFICIARIO: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.182.573-0**

TEXTO ITEM 1

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 75%: PAGO DE HONORARIOS

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

CANCELACION Y/O NO RENOVACION O NO PRORROGA:

La compañía podrá revocarlo dando aviso por escrito con un mínimo de 90 días de anticipación y en menor tiempo contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993 teniendo presente en todo caso la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, la revocación automática se modifica en sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contratual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.

2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación no acredite documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con un mínimo de 120 días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

MODIFICACION A CARGOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos o se presenta absorción, fusión o traslado de funciones, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. Dichas reformas deberán ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 120 días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado o a nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE:

Se otorga, según texto solidaria: La retroactividad será al inicio de la vigencia de la cobertura de la presente póliza con Aseguradora Solidaria, en cuanto al momento en que se comete el acto incorrecto o se toma la decisión, siempre y cuando no se tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o este en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

COBERTURA DEMANDAS DEL ESTADO EN CALIDAD DE ACCIONISTA:

Se ampara la indemnización por pérdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del estado en cualquier calidad de accionista, ya sea mayoritario o minoritario o propietario único, sin importar el número de estos; de la entidad tomadora por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la función de los funcionarios se encuentre debidamente amparada por la ley, siempre que tales hechos o circunstancias o procesos se deriven de un acto incorrecto o de gestión, propio del cargo para el cual fue contratado el funcionario asegurado.

Se ampara la indemnización por pérdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del estado en cualquier calidad de accionista, ya sea mayoritario o minoritario o propietario único, sin importar el número de estos; de la entidad tomadora por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la función de los funcionarios se encuentre debidamente amparada por la ley.

COBERTURA TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: **580** RAMO: **87** No PÓLIZA: **994000000014** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.182.573-0
ASEGURADO:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.182.573-0
BENEFICIARIO:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.182.573-0

TEXTO ITEM 1

Quedan entendido convenido y aceptado que la aseguradora no aplicara la tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que esta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

SE DEBE PRESENTAR ESTA COBERTURA SIN DEDUCIBLE

CARGOS AMPARADOS:

AGUDELO BERRIO MARIA ELENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ALZATE OSPINA MAGDALENA	TESORERA
ALVAREZ HERNANDEZ JAVIER ANTONIO	TECNICO
ARIAS DAVILA ALBERTO DE JESUS	CONTRALOR
ARIAS GIOVANI	JEFE OFICINA ASESORA
CASTILLO GIRALDO MARTHA LUCIA	TECNICO
CEBALLOS VALDERRAMA DANIELLY	TECNICO
CHICA OCAMPO JOHN JANY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CUELLO DIAZ JUAN PABLO	TECNICO
DE LA PAVA ISAZA CARLOS ANDRES	DIRECTOR TECNICO
ESCOBAR HENAO NORA PATRICIA	TECNICO
ESCOBAR RESTREPO NANCY MARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ESPINOSA GIRALDO LUZ MYRIAM	TECNICO
GALLEGO SUAREZ CARLOS ALBERTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GARCIA MORALES MARIA OLGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GARCIA RAMIREZ LUIS GUILLERMO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GIL GARCIA MARTHA LUCIA	ASESOR
GIRALDO GONZALEZ MARIA LILIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
GONZALEZ GONZALEZ DORA LUZ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
GONZALEZ HERRERA OSCAR ALEXANDER	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GUTIERREZ CARDONA ALEXANDRA	TECNICO
GUZMAN LOPEZ AURA LYDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
HURTADO BEDOYA JUAN DAVID	SUBCONTRALOR
ISAZA VELASQUEZ LESLLY KAREN	TECNICO
LONDONO OCAMPO ESPERANZA	DIRECTOR TECNICO
MENA BEDOYA ALVARO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MOLANO MONTOYAJHON ALEXANDER	TECNICO
MONTOYA BUITRAGO OSCAR	TECNICO
MURILLO RAMIREZ LUZ ADRIANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OSORIO RIVERA FRANCIA ELENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
POSADA VELASQUEZ ADRIANA MARIA	TECNICO
RAMIREZ GIRALDO HECTOR JAIME	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
RESTREPO ESPINOSA LUZ MARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
RESTREPO VELEZ FERNANDO	CONDUCTOR MECANICO
RIVERA GALINDO DIANA MARCELA	TECNICO
RODAS TABORDA JULIAN ALBERTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
RUIZ HENAO ADOLFO	TECNICO
SANCHEZ PINILLA DIANA LUCERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TABARES RUIZ REINALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TABORDA QUINTERO MARIA VICTORIA	SECRETARIA EJECUTIVA
TAPASCO BUITRAGO MARTHA CECILIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TORRES QUICENO DORA ANGELA	DIRECTORA OPERATIVA
VASQUEZ QUINTERO FRANCISCO LUIS	CONDUCTOR
VILLAMIL GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VILLEGAS AGUDELO MARIA DEL PILAR	

VALOR ASEGURADO \$200.000.000

CLIENTE